



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

(177)

13 JUN 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS" ROSC 001-19

Que el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8), y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al sector ambiente y desarrollo sostenible.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS" ROSC 001-19

Que mediante Resolución No. 0207 de del 29 de agosto de 2007, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales creó el registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación *In situ* de diversidad biológica.

Que mediante Resolución No. 0414 de 09 de octubre de 2015, la dirección general de Parques Nacionales Naturales, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de Registrar las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, que comprende la realización de todas las actuaciones propias del trámite y la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se adopten medidas definitivas de las mismas.

Que el mencionado registro tiene como finalidad el intercambio de información sobre áreas protegidas privadas y otros esfuerzos de conservación que aportan a la estrategia nacional de conservación de biodiversidad, así como el reconocimiento institucional a la labor adelantada por las Organizaciones sin Ánimo de Lucro en la conservación de la biodiversidad.

I. Antecedentes.

Mediante correo electrónico con radicado No. 20194600035802 del 03/05/2019 (fl. 15), se allegó la documentación presentada por la FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 900941693-6, representada legalmente por el señor JHONATAN MAURICIO QUIÑONEZ MONTIEL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.490.275, para ser registrada como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la cual tiene su domicilio principal en municipio Arauca, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Arauca, expedido el 03 de marzo de 2019 (fls. 11-14).

Que para verificar si la presente solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Resolución No. 0207 de 29 de agosto de 2007, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. Legitimación para formular la solicitud.

La presente solicitud es presentada por la señora KELLY YASIRA VALENCIA VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.432.821, en su calidad de miembro de la junta directiva de la FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS, identificada con NIT. 900941693-6, entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, que contempla dentro de sus objetivos institucionales, formular estudios ambientales, sociales y educativos enfocados a la gestión y conservación ambiental, caracterización de componente biótico y abiótico, desarrollar planes de manejo ambiental y planes de ordenamiento ambiental, implementar y ejecutar investigaciones en el ámbito socio ambiental que propendan en la sustentabilidad de los recursos, desarrollar y diseñar programas de comunicación y sensibilización ambiental, tramitar ante las autoridades ambientales los permisos, licencias, y/o autorizaciones que sean necesarias para la normal ejecución del proyecto, promover la fundación y su labor a través de los medios disponibles, con el fin de atraer colaboradores y seguidores de la causa ambiental, entre otras¹.

¹ Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Arauca (fls. 11-14).

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS" ROSC 001-19

Respecto a las facultades del Representante Legal, para registrar la FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS, identificada con NIT. 900941693-6, como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se tiene que dentro del Certificado de Existencia y Representación Legal, se encuentra contemplado que la Corporación tiene como fin *"la beneficencia e interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o el interés social y ambiental"*. Y cuyo objeto es: *"Diseñar y ejecutar programas o proyectos ambientales, sociales e investigativos, para el desarrollo y sustentabilidad del medio ambiente"*, así como *"desarrollar sus propias actividades celebrar convenios, contratos y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro de carácter nacional o internacional"*, y a su vez se tiene que su representante legal tiene las facultades inherentes al cumplimiento del mismo, tales como la aprobación de los actos y contratos que comprometan a la fundación y los que señalen los estatutos.

Que respecto a la legitimación para iniciar la solicitud de registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se tiene que el formulario de solicitud únicamente fue suscrito por la señora KELLY YASIRA VALENCIA VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.432.821, en calidad de apoderada, sin embargo no se remitió el poder otorgado por el representante legal de la FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS, identificada con NIT. 900941693-6.

En ese orden de ideas, si bien la señora KELLY YASIRA VALENCIA VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.432.821, hace parte de la junta directiva de la FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS- FNCU, identificada con NIT. 900941693-6, no cuenta con las mismas facultades del representante legal.

Que conforme con lo anteriormente expuesto, se requiere allegar:

1. Poder autenticado con presentación personal, otorgado por el señor JHONATAN MAURICIO QUIÑONES MONTIEL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.490.275, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS- FNCU, identificada con NIT. 900941693-6, a favor de la señora KELLY YASIRA VALENCIA VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.432.821, para que realice las gestiones correspondientes al registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, ante esta Entidad.

O en su defecto, allegar formulario de solicitud de registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, suscrito por el señor JHONATAN MAURICIO QUIÑONEZ MONTIEL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.490.275, teniendo en cuenta que es el representante legal de la referida Fundación.

III. Descripción de la organización

Según se desprende del análisis de la documentación aportada para iniciar el trámite del registro de la FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS - FNCU, identificada con NIT. 900941693-6, como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se observa que la solicitud se acompañó con la siguiente información:

1. **Formato de solicitud de registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil**, diligenciado y suscrito por la señora KELLY YASIRA VALENCIA VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.432.821, como

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS" ROSC 001-19

apoderada especial, sin embargo, como se mencionó anteriormente no se encuentra plenamente legitimada por carecer de poder especial.

2. **Nombre o razón social de la organización con personería jurídica** que obran en el Certificado de Existencia y Representación Legal (fls. 11-14).
3. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía** del señor JHONATHAN MAURICIO QUIÑONES MONTIEL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.490.275, como representante legal de la entidad Sin ánimo de Lucro FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS- FNCU, identificada con NIT. 900941693-6 (fl. 10).

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la señora KELLY YASIRA VALENCIA VALENCIA (fl. 9).

4. **Domicilio y campo de aplicación**, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, el domicilio de la FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS - FNCU, se encuentra en Arauca, y su campo de aplicación se encuentra en la realización e actividades profesionales, científicas, y técnicas, investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. (fls. 11-14).
5. **Descripción de la organización con la siguiente información:**
 - a) **Historia de su conformación:** Obrante en el Anexo 1 (fl. 3).
 - b) **Estructura organizacional:** Obrante en el Anexo 2 (fl. 3 adverso).
 - c) **Capacidad Técnica:** Relación de profesionales que integran la corporación y sus respectivas funciones que desempeñan – Obrante en el Anexo 3 (fls. 4-5).
 - d) **Antecedentes de proyectos o labores más importantes ejecutadas y de participación en espacios relacionados con sus objetivos institucionales -** Obrante en el Anexo 4 (fl. 5 adverso y 6).
 - e) **Relación con otros actores regionales –** Obrante en el Anexo 5 (fl. 6 adverso).
6. **Descripción de las áreas de conservación con una breve reseña sobre las características de los ecosistemas naturales protegidos en los predios y su importancia estratégica para el país. –** Obrante en el Anexo 6 (fl. 7).
7. **Línea base del número de reservas y otros esfuerzos de conservación asociados al momento de presentar solicitud a esta entidad. –** Obrante en el anexo 7 (fl. 14 adverso).
8. **Descripción del proceso formal de articulación y/o afiliación de las reservas y otros esfuerzos de conservación privada a la organización.**

Se hace una descripción del acompañamiento y orientación para el proceso de registro de un predio como reserva natural de la sociedad civil, sin embargo el criterio requerido hace referencia a cuál es el proceso formal que debe surtir el propietario de una reserva

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS" ROSC 001-19

y otros esfuerzos de conservación privada, para articularse y/o afiliarse a la FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS- FNCU, identificada con NIT. 900941693-6.

Que teniendo en cuenta que la información requerida en el numeral 8, del artículo segundo de la Resolución 207 de 2007, resulta incompleta, se requiere a la señora KELLY YASIRA VALENCIA VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.432.821, como solicitante del registro para que allegue la siguiente documentación:

1. Allegar escrito con el desarrollo de criterio contenido en el numeral 8 del Artículo Segundo de la Resolución 207 de 2007:
 - Descripción del proceso formal de articulación y/o afiliación de las reservas y otros esfuerzos de conservación privada a la FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS- FNCU, identificada con NIT. 900941693-6.

Cabe mencionar que si vencidos los términos establecidos en Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015², no se ha remitido la información requerida, Parques Nacionales Naturales de Colombia decretará el desistimiento y el archivo del expediente, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 0207 de 29 de agosto de 2007, "*Por medio de la cual se crea el registro de las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación in situ de diversidad biológica*", la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, deberá evaluar la información técnica aportada por el representante legal de la FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS- FNCU, identificada con NIT. 900941693-6, y emitir concepto técnico.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine cuál es el estado actual de la línea base de Reservas Naturales de la Sociedad Civil que relaciona la FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS- FNCU, identificada con NIT. 900941693-6, señalando la representatividad ecosistémica, oferta de servicios ambiental que ofrecen las áreas inscritas a la organización institucional y participación en procesos de conservación y tejido social en su región.

² **"ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación **para que la complete en el término máximo de un (1) mes.**

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales". (Negrillas y Subrayado insertados).

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS" ROSC 001-19

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Resolución 0207 del 29 de agosto de 2007, regulado internamente a través del procedimiento de registro de organizaciones articuladoras de reservas naturales de la sociedad civil Código AMSPNN_PR_08, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de iniciación de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y su publicación se hará de conformidad en lo señalado en el artículo 73 del mencionado ordenamiento, en concordancia con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Una vez se dé respuesta por parte del peticionario de los requerimientos realizados, se procederá a emitir el concepto técnico sobre la representatividad ecosistémica, oferta de servicios ambientales que ofrecen las áreas inscritas a la organización institucional y participación en procesos de conservación y tejido social en su región.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite de Registro de una Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, de la solicitud presentada por la señora KELLY YASIRA VALENCIA VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.432.821, como miembro de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS- FNCU, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 900941693-6, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la señora KELLY YASIRA VALENCIA VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.432.821, como miembro de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS- FNCU, identificada con NIT. 900941693-6, para que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue la siguiente información:

1. Poder autenticado con presentación personal, otorgado por el señor JHONATAN MAURICIO QUIÑONES MONTIEL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.490.275, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS- FNCU, identificada con NIT. 900941693-6, a favor de la señora KELLY YASIRA VALENCIA VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.432.821, para que realice las gestiones correspondientes al registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, ante esta Entidad.

O en su defecto, allegar formulario de solicitud de registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, suscrito por el señor JHONATAN MAURICIO QUIÑONEZ MONTIEL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.490.275, teniendo en cuenta que es el representante legal de la referida Fundación.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS" ROSC 001-19

2. Allegar escrito donde se desarrolle el criterio contenido en el numeral 8 del Artículo Segundo de la Resolución 207 de 2007:
- Descripción del proceso formal de articulación y/o afiliación de las reservas y otros esfuerzos de conservación privada a la FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS- FNCU, identificada con NIT. 900941693-6.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez se allegue la información requerida, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, emitirá el concepto técnico sobre la representatividad ecosistémica, oferta de servicios ambientales que ofrecen las áreas inscritas a la organización institucional y participación en procesos de conservación y tejido social en su región.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **KELLY YASIRA VALENCIA VALENCIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.432.821, como miembro de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN NEOTROPICAL CUENCAS- FNCU, identificada con NIT. 900941693-6, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- El encabezado y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales, para los fines establecidos en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA SGM

Expediente: ROSC 001-19 Fundación Neotropical Cuencas

